

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 424

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

Señor(a)
AGP AMERICA S.A.
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	N° NC2018/0001322	08 de febrero de 2018
Reivindicaciones:	N° NC2018/0001322	08 de febrero de 2018
	N° NC2018/0001322	04 de abril de 2018
Dibujos:	N° NC2018/0001322	08 de febrero de 2018
Prioridad(es):	País: US, Número: 62/610,755	Fecha: 27 de diciembre de 2017

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 424

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2018/0001322 del 04 de abril de 2018).

Título de la solicitud: “MÉTODO PARA FORTALECER Y CURVAR CAPAS DE VIDRIO” (Rad. N° NC2018/0001322 del 08 de febrero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener métodos para reforzar hojas de vidrio que sean amplios en el alcance de la aplicación y que optimicen el uso de los recursos en la producción de vidrio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para reforzar una hoja de vidrio mientras se curva, que comprende los 5 pasos de: aplicar una solución saturada (2) a una temperatura T1 sobre una hoja de vidrio (3) a una temperatura T2, en donde la solución saturada (2) contiene una sal iónica y un disolvente líquido, y en donde $T1 > T2$; permitir que la solución (2) sobre la hoja de vidrio (3) se enfríe, precipitando 10 de ese modo la sal iónica tan pronto como la temperatura de la solución (2) disminuye, dejando una costra de sal adherida a la superficie de la hoja de vidrio (3); calentar la hoja de vidrio (3) a una temperatura predeterminada T3 por un período de tiempo predeterminado t3 para curvar la hoja de vidrio (3) por un proceso de curvado, en donde la temperatura T3 se extiende desde la temperatura a la cual la viscosidad 15 de la hoja de vidrio es 10^{146} poises hasta la temperatura a la cual la viscosidad de la hoja de vidrio es 10^{76} poises, y el tiempo t3 es suficiente para proporcionar una curvatura seleccionada permanente a la hoja de vidrio (3); y enfriar la hoja de vidrio (3).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C03B 1/00, C03B 19/00.

4. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 424

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 que tiene por objeto un método, se encuentra mal definida ya que aunque enseña una secuencia de pasos, no divulga las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, es decir, no divulga la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. Por tanto, se sugiere realizar las modificaciones del caso.
- Las reivindicaciones 1, 3, 4, 10, 11, 12 y 13 presentan términos generales tales como: *"solución saturada"* (Reiv. 1, 3, 4), *"temperatura T₁"*, *"temperatura T₂"*, *"sal iónica"*, *"disolvente líquido"*, *"temperatura predeterminada T₃"*, *"tiempo predeterminado t₃"*, *"enfriar"* (Reiv. 1), *"medios de rociado"* (Reiv.4), *"metal alcalino"* (Reiv. 10, 11), *"metales de transición"*, *"metales de tierras raras"* (Reiv. 11), *"sulfuros, cloruros, haluros o hidratos"* (Reiv. 12), *"disolvente orgánico"* (Reiv. 13), los cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 2, 6, 12 y 13, utilizan el término relativo: *"al menos"* para definir el rango de varias características, lo cual no permite comparar adecuadamente con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- La expresión *"preferentemente"*, encontrada en las reivindicaciones 7 y 8 precediendo una característica no limitativa es, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance la reivindicación.
- En la reivindicaciones las expresiones *"precipitando de ese modo la sal iónica tan pronto como la temperatura de la solución (2) disminuye"* (Reiv. 1), *"de modo que la costra de sal adherida a la superficie de vidrio quede atrapada entre las superficies en contacto durante el paso de calentar la hoja de vidrio (3)"* (Reiv. 2), *"de modo que la costra de sal adherida sobre la superficie inferior de la hoja de vidrio se mantiene en contacto con dicha superficie inferior de la hoja de vidrio durante el paso de calentar la hoja de vidrio (3)." (Reiv. 15), "de modo que la costra de sal adherida sobre ambas superficies, superior e inferior*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 424

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

(11 y 12), de la hoja de vidrio (3) se mantiene en contacto con dichas superficies (11 y 12) de la hoja de vidrio (3) durante el paso de calentar la hoja de vidrio (3)" (Reiv. 16) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: *"el tiempo t_3 es suficiente para proporcionar una curvatura seleccionada permanente a la hoja de vidrio"* (Reiv. 1), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad de la solicitud de patente: 27 de diciembre de 2017, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 16 no se encuentran divulgadas en el estado técnico y tiene novedad, por lo tanto, cumplen con los requisitos del Art. 16 y 19 de la Decisión 486/2000, sin embargo, se recomienda tener en cuenta las observaciones planteadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486 mencionadas en el numeral 4 del presente concepto, con el fin de darle trámite a la presente solicitud

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la

Página 4 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 424

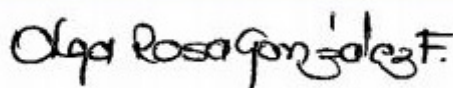
Ref. Expediente N° NC2018/0001322

correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)**

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Revisado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE